

Ref. de la Solicitud:
MINEDUCYT -2024-0122

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos, del día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

- I. El catorce de mayo del presente, se remite correo electrónico, al Oficial de Información de este ministerio solicitando lo siguiente: “ solicitamos nos ayuden con remitir listado de las instituciones y el nombre del director de cada una de las instituciones de educación media que cuenten con el Bachillerato Opción Contador, Asistentente Contable, Contador con informática”.
- II. Al realizar el análisis de admisibilidad de la petición efectuada, se concluye que lo requerido por la solicitante, no es una solicitud de información como tal, sino una **Petición de Colaboración Interinstitucional**. En este sentido, por tratarse de una petición de colaboración, lo solicitado no será tramitado por esta Unidad, sino que se remitirá a la Dirección de Educación de III Ciclo, Media y Tecnología.
- III. Lo anterior en conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.
- IV. Finalmente, de conformidad con las razones expuestas y disposiciones relacionadas; **resuelvo:**
 - a) Remitir a la Dirección de Educación de III Ciclo, Media y Tecnología de este Ministerio, lo requerido por el peticionante, debido a que se trata de una petición diferente a una solicitud de información.
 - b) Notificar a la dirección señalada para tal efecto; dejando constancia impresa en todos los casos de haberse realizados los actos de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.